

*Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía*  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Emilce Gutierrez Pulido  
Radicación: 50 110 40 89 001 2020 00039 00

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Barranca de Upía (Meta), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante solicita se decrete el embargo y secuestro de un inmueble y el embargo y retención de unas sumas de dinero, por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

### RESUELVE:

1.). Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 470-148882, de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Yopal, de propiedad de la demanda,

2.). Decretar el embargo y retención, de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, en los bancos: Bancolombia, Av Villas, Occidente, Bogotá, Popular, Scotianbank Colpatria, Davivienda, Itau, Caja Social, BBVA y Agrario, a nombre de la demandada. Limítese la medida a la suma de \$ 27.000.000.00.

Librese el oficio respectivo

Notifíquese y cúmplase

  
JOSÉ ABEL PULIDO CALIXTO  
Juez

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL BARRANCA DE UPÍA META

Hoy 24 SEP 2020 se notifica  
por la vía de OIS la providencia  
de fecha 23 SEP 2020  
El Secretario 